

Expediente: **956/14**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ANSONNAUD RICARDO SIXTO Y OTRO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS JUZGADO**

Fecha Depósito: **29/10/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20264460876 - *PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR*

20235190738 - *ANSONNAUD, RICARDO SIXTO-DEMANDADO*

90000000000 - *SEOANE, FABIO ENRIQUE-DEMANDADO*

20264460876 - *STEIN, MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO*

20235190738 - *SALVO, MARIO ARNALDO-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

30675428081 - *DGR, -ACTOR*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 956/14



H108012483032

**PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ANSONNAUD RICARDO SIXTO Y OTRO s/ EJECUCION FISCAL . JRDB**

San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2024.-

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver estos autos caratulados: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ANSONNAUD RICARDO SIXTO Y OTRO s/ EJECUCION FISCAL**

### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta el letrado Salvo Mario Arnaldo, por derecho propio, solicitando la determinación de sus honorarios profesionales por la labor cumplida en el incidente de inconstitucionalidad resuelto por sentencia de fecha 23/03/23.

Que analizadas las constancias de autos surge que en la fecha antes citada se dictó sentencia declarandose la inconstitucionalidad de la ley provincial n° 8228 -modificada por ley n° 8358, y prorrogada por leyes n° 8456, 8554 y 8753, 8826, 9068 y 9204 y de los arts. 2 y 4 último párrafo de la ley n° 8851, y del art. 2 de su decreto reglamentario, n° 1.583/1 (FE), inponiendose las costas a la actora vencida.

Dicha sentencia a la fecha se encuentra firme por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado y así se resolverá.

En este sentido se toma como base la suma que en concepto de honorarios se regularon por el principal \$ 180.828 más su correspondiente actualización (calculada desde el 18/08/22 y al 28/10/24 y según Tasa Activa Banco Nación), se obtiene una base regulatoria de \$ 541.597 (Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa y Siete).

Así se regula el porcentaje del 30% para el letrado Salvo Mario Arnaldo por resultar vencedor de la mencionada incidencia.

En relación al letrado apoderado de la actora Dr. Stein Maximiliano, debe recordarse lo previsto en el Art. 4 de la ley 5480 que establece: *"Los profesionales con asignación fija o en relación de dependencia no podrán invocar esta Ley respecto de su cliente, cuando efectúen trabajos que tengan vinculación directa con el objeto de la relación profesional. En los procesos judiciales en que actúen en dicha representación, si mediare condenación en costas a la parte contraria, tendrán derecho al cobro sólo contra ésta"*.

Como puede observarse, la normativa arancelaria provincial prohíbe a los letrados con asignación fija o en relación de dependencia invocar la ley arancelaria *"respecto a su cliente cuando efectúen trabajos que tengan vinculación directa con el objeto de la relación profesional"* y esta prohibición cae si mediare condenación en costas a la parte contraria, lo que no ocurre en el caso. (*"Autos: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ANAN ARNALDO RENE S/ EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N° 2615/14. SALA III°, fallo del 13/10/2021*).

Por lo expuesto no corresponde regular honorarios al letrado Stein Maximiliano, por la labor desarrollada en el presente proceso.

Atento la labor desplegada, resultado obtenido y lo normado por los Arts.14, 15, 38, 59, 63 y concordantes ley N° 5480.-

Por ello

#### **RESUELVO:**

**I) REGULAR HONORARIOS** por el Incidente de inconstitucionalidad resuelto por sentencia de fecha 23/03/23 para el letrado Salvo Mario Arnaldo la suma de \$ 162.479 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve).

**II) NO REGULAR HONORARIOS** al letrado Stein Maximiliano, conforme lo considerado.-

**HAGASE SABER.**

**Dra. Ana María Antún de Nanni**

**Juez de Cobros y Apremios**

**De la Primera Nominación**

Actuación firmada en fecha 28/10/2024

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f5e51540-952b-11ef-839e-25626e4d01bc>